



Busturiko Udala

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UNA PLURALIDAD DE
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA ASISTENCIA
TÉCNICA -URBANÍSTICA Y MEDIOAMBIENTAL- PARA LA REDACCIÓN DE LA
REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BUSTURIA**

CUADRO RESUMEN:

A. PODER ADJUDICADOR			
Entidad contratante		Ayuntamiento de Busturia	
Órgano de contratación		Pleno Municipal	
Mesa de contratación: El régimen de funcionamiento de la Mesa de Contratación es el regulado en la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 40/2015 en relación con los órganos colegiados		Presidente: Don Aitor Aretxaga Telletxea (cargo político) Vocales: Doña Lucia Dublang Uribarrena (Secretaria-Interventora), Doña Maite Sagarna Ugalde (administrativa), Doña Arantza Leniz Larrabaster (administrativa) y Don Urko Mantzizidor Torrontegi (cargo político) Secretaria: Doña Maite Mintegia Arrospide (administrativa)	
Servicio Gestor		Secretaría	
Responsable del contrato		Secretaria - Interventora	
Fecha resolución de inicio del expediente de contratación: 26/03/2025			
Perfil de contratante: www.busturia.eus y www.contratacion.euskadi.eus			
Dirección del órgano de contratación: Barrio Axpe núm. 1, CP 48287, Busturia-Bizkaia			
Correo electrónico del órgano de contratación: idazkaritza@busturia.eus			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Ref. de expediente	B021-2025-00003	Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento	Abierto	Tramitación	Ordinaria
		Tramitación anticipada	No
Forma de presentación de ofertas: Electrónica			
Cabe recurso especial en materia de contratación: No			
Contrato sujeto a una regulación armonizada: No			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Contratación de un equipo técnico multidisciplinar que redacte los documentos técnicos necesarios para la tramitación de la Revisión del PGOU de Busturia hasta su aprobación definitiva -aspectos urbanísticos y medioambientales-. La redacción de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Busturia se realizará cumpliendo los acuerdos de la Corporación y bajo la dirección técnica de los Servicios Técnicos Municipales.			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 210.000,00 euros.	Tipo de IVA: 21% Cuantía: 44.100,00 euros.	Presupuesto base de licitación, IVA incluido: 254.100,00 euros. El importe de los honorarios ofertados será fijo, no experimentando cambios por la duración real de la prestación del servicio.	



Busturiko Udala

Aplicación presupuestaria: 151.22719			
Sistema de determinación del precio: Análisis de mercado			
E. VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)		210.000 euros	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)		No procede	
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)		No procede	
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido)		No procede	
Prórroga (IVA excluido)		No procede	
VALOR ESTIMADO TOTAL		210.000 euros	
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Comunidad Autónoma		Ayuntamiento	Otros
0 %		100 %	0 %
G. ANUALIDADES			
Ejercicios	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	TOTAL
2025, 2026, 2027 y 2028		100 %	Año 2025: 12.600,00 euros Años 2026, 2027 y 2028: 241.500,00 euros *se distribuirán conforme a lo dispuesto en los apartados de plazos de ejecución y pagos
H. PLAZO DE EJECUCIÓN		I. PRÓRROGA	J. PLAZO DE GARANTÍA
30 meses -trabajo efectivo-		No	Un (1) año
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES			
No procede			
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN			
Ver cláusula 20			
M. REVISIÓN DE PRECIOS			
No procede			
N. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: No procede		Asciende al 0 %	
DEFINITIVA: Si		Asciende al 5 %	
COMPLEMENTARIA: No procede		Asciende al 0 %	
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
Si, ver PCAP			
O. SUBROGACIÓN			
No procede			
P. SUBCONTRATACIÓN			
Ver cláusula 22			
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
No procede			
R. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante		Ayuntamiento de Busturia	
CIF		P4802500A	
Órgano de contratación		Pleno Municipal	Código DIR3 LO201480216



Busturiko Udala

Órgano con competencias en materia de contabilidad	Intervención	Código DIR3	LO201480216
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento	Código DIR3	LO201480216



Busturiko Udala

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto: Asistencia técnica para Revisar el Plan General de Ordenación Urbana/NNSS de Planeamiento de Busturia -redacción y asesoramiento municipal tanto a nivel urbanístico como medioambiental-.

La redacción de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Busturia se realizará cumpliendo los acuerdos de la Corporación y bajo la dirección técnica de los Servicios Técnicos Municipales.

Las necesidades que se han de satisfacer se encuentran justificadas en el informe de la Secretaria Interventora de fecha 9 de junio de 2025.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con los artículos 12, 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Nota. Prestación de un servicio del Anexo IV de la LCSP o bien tiene por objeto una prestación de carácter intelectual: Si.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Busturia, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello la persona o empresa adjudicataria autora de los trabajos. Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por la persona o empresa contratista a la Administración contratante. La persona o empresa adjudicataria no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.



Busturiko Udala

1.2 División en lotes del objeto del contrato: No procede (debidamente justificado en el expediente de contratación).

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato: 71410000-5 Servicios de Urbanismo (servicio principal) y 90711400-8 Servicios de evaluación del impacto medioambiental que no sean para construcción (servicio adicional).

1.4 Justificación de la necesidad de contratar y responsable del contrato: No procede (debidamente justificado en el expediente de contratación).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Busturia cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [Ayuntamiento de Busturia - Perfil del contratante](#)

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación es de 210.000,00 euros, más 44.100,00 euros de Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), haciendo un total de 254.100,00 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 210.000 euros.



Busturiko Udala

El importe del presupuesto base de licitación está calculado en base a los baremos estimativos para la redacción de instrumentos de planeamiento. Igualmente, el importe de los honorarios ofertados será fijo, no experimentando cambios por la duración real de los servicios.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, en la que existe crédito suficiente que se retiene. Así mismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	151.22719	12.600,00 euros
Anualidades 2026, 2027 y 2028	151.22719	241.500,00 euros. Se distribuirán conforme a lo dispuesto en los apartados de plazos de ejecución (plazos parciales) y pagos (pagos por fases)

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El contrato se ejecutará en las siguientes fases, cada una de las cuales tiene su plazo máximo de duración, no siendo susceptible de prórroga ninguno de los plazos máximos de cada fase.

En todo caso, la suma de las fases no excederá de treinta (30) meses efectivos de trabajo, de la que se excluye el plazo de 6 meses en el que el equipo redactor informará, en su caso, sobre posibles recursos y/o escritos de cualquier índole interpuestos contra los acuerdos de la aprobación definitiva de la Revisión del PGOU, en vía administrativa o contenciosa.



Busturiko Udala

La redacción y presentación de los trabajos se desarrollará en las siguientes fases y plazos que se desarrollan con mayor detalle en la cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas:

Fase 1. Estudios previos y diagnóstico. Ocho (8) meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

Fase 2. Redacción del Documento de Avance. Seis (6) meses a partir de la aprobación del documento de estudios previos y diagnóstico de la fase 1.

Fase 3. Exposición pública del Avance. Dos (2) meses para emitir los informes a partir de la remisión de las alegaciones/sugerencias presentadas.

Fase 4. Redacción del Documento para la Aprobación Inicial y del Estudio Ambiental Estratégico. Seis (6) meses desde la aprobación por el Ayuntamiento de los Criterios y Objetivos para redactar el PGOU.

Fase 5. Exposición pública del Documento para la Aprobación Inicial y del Estudio Ambiental Estratégico. Dos (2) meses para la redacción de los informes y la documentación necesaria para la solicitud de la Declaración Ambiental Estratégica a partir de la recepción por el equipo redactor de la totalidad de la documentación de las alegaciones presentadas.

Fase 6. Redacción del Documento para la Aprobación Provisional del PGOU. Dos (2) meses para elaborar la documentación refundida para la aprobación provisional o cuatro (4) meses para elaborar la documentación para una nueva aprobación inicial, ambos desde el acuerdo de la Corporación.

Fase 7. Redacción del Documento para la Aprobación Definitiva del PGOU. Dos (2) meses, a partir de la recepción del acuerdo de la COTPV.

La recepción de cada fase se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Busturiko Udala

Finalmente, durante un plazo de seis (6) meses contados desde la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la Revisión del PGOU de Busturia, corresponderá al equipo redactor informar, en su caso, sobre posibles recursos o escritos de cualquier índole interpuestos contra el acuerdo de la aprobación definitiva del Plan General, en vía contenciosa.

La empresa contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso de los plazos citados, y para ello no será necesaria intimación previa por parte de la Administración.

Plazo principal de la prestación de los servicios será de 30 meses de trabajo efectivo, si bien se interrumpirán con los plazos correspondientes a las decisiones administrativas de información pública y aprobación de los documentos correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una



Busturiko Udala

declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

3. Declaración de adscripción de medios.

2. La solvencia del empresario:

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 210.000,00 euros.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector



Busturiko Udala

público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

2.2. La solvencia técnica o profesional del empresario deberá ser acreditada por el medio siguiente:

Como mínimo deberá haber realizado un trabajo igual o de similar naturaleza al objeto del presente contrato. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a que haya consistido en la elaboración de un planeamiento general adaptado a Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, y que haya sido objeto de aprobación definitiva.

La solvencia técnica se acreditará por medio de certificado de la administración contratante del instrumento urbanístico especificando la aprobación alcanzada o mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En todos ellos deberá precisarse el importe, la fecha y el destinatario de los mismos.

3. Compromiso de adscripción de medios personales a la ejecución del contrato:

La acreditación de la solvencia se complementará, además, con la obligación de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes, que cómo mínimo serán los siguientes -Anexo III-:

- Directora o Director del equipo: Arquitecta o arquitecto: Debe estar en posesión de titulación superior en Arquitectura y deberá acreditar haber participado en calidad de Directora, Director, Coordinadora o Coordinador o Responsable del equipo de la formulación o revisión de un (1) instrumento de planeamiento general que se haya aprobado provisionalmente o definitivamente durante los 10 años a contar desde la fecha de aprobación de este expediente de contratación. Se admitirán las revisiones parciales o modificaciones puntuales.

Para la acreditación de este requisito se aportará copia de la titulación de la Directora o el Director del equipo, así como los certificados expedidos por las Entidades locales



Busturiko Udala

destinatarias de los documentos redactados en los que se señalen los aspectos requeridos.

- Asesora o asesor jurídico/a: Deberá estar en posesión del título de Licenciatura en Derecho u otro oficialmente equivalente, deberá acreditar haber participado en calidad de Asesora o Asesor jurídico del equipo durante la formulación o revisión de un (1) instrumento de planeamiento general que se haya aprobado provisionalmente o definitivamente durante los 10 años a contar desde la fecha de aprobación de este expediente de contratación. Se admitirán las revisiones parciales o modificaciones puntuales.

Para la acreditación de este requisito se aportará copia de la titulación de la Asesora o Asesor jurídico, así como los certificados expedidos por las Entidades locales destinatarias de los documentos redactados en los que se señalen los aspectos requeridos.

- Técnica o técnico medioambiental: Para la elaboración del estudio de evaluación ambiental estratégica y del asesoramiento metodológico de los aspectos medioambientales de la ordenación del Plan General, deberá formar parte del equipo una persona titulada universitaria de rango superior con algunas de las siguientes titulaciones: Biología, Geología, Ciencias ambientales o Ingeniería agrónoma o forestal o de Montes.

Se deberá acreditar una experiencia en materia de evaluación ambiental relacionada con planeamiento urbanístico mínima de dos (2) años y haber realizado, al menos, un "Documento Inicial Estratégico", "Estudio Ambiental Estratégico" o "Informe de Sostenibilidad Ambiental" o de primeras formulaciones o revisiones totales de Plan General de Ordenación Urbana o de NN.SS, y que a la fecha de presentación de las proposiciones se encuentren provisional o definitivamente aprobadas. Se admitirán las revisiones parciales o modificaciones puntuales.

Para la acreditación de este requisito se aportará copia de la titulación y se presentará un certificado de la administración actuante de la aprobación provisional o definitiva



Busturiko Udala

del instrumento urbanístico, en el que conste la participación del profesional asignado en calidad de técnica o técnico medioambiental.

- Experta o experto en participación ciudadana: Deberá formar parte del equipo un experto o experta en participación ciudadana, con titulación universitaria superior, que se responsabilizará de la dirección del proceso participativo, de la asesoría en aspectos sobre participación ciudadana y de la coordinación de las labores de participación. Se deberá acreditar una experiencia en materia de participación ciudadana mínima de un (1) año y tendrá un nivel de competencia en euskera C1.

Para la acreditación de este requisito se aportará copia de la titulación y se presentará una declaración responsable de la profesional, precisando los trabajos y las actividades más significativas realizadas durante ese periodo para justificar el cumplimiento de la experiencia exigida. El nivel C1 de euskera se acreditará mediante la presentación de títulos oficiales.

- Asesor o asesora en género: Para la elaboración del Estudio de Impacto de Género y del asesoramiento metodológico de los aspectos de género de la ordenación, se requerirá una persona con titulación universitaria de rango superior necesariamente con especialidad en estudios de género.

Para la acreditación de este requisito se aportará copia de la titulación universitaria y de los títulos formativos relacionados con igualdad de mujeres y hombres.

- Asesor o asesora de euskara: Dispondrá del Título Experto en "Evaluación del Impacto Lingüístico (EAE)" de la UPV/EHU o formación específica al respecto.

Para la acreditación de este requisito se aportará copia de los títulos formativos relacionados la evaluación del impacto lingüístico.

Cualquiera de esos perfiles deberá cumplir con los requisitos señalados. No obstante, se podrán proponer nuevos miembros para el equipo que cubran estas exigencias. Se admitirá que en esta relación de los distintos puestos técnicos necesarios coincida que una misma persona ocupe más de un puesto y desarrolle por tanto distintas funciones.



Busturiko Udala

El equipo de trabajo podrá complementarse con otros puestos técnicos o especialistas, bien durante todas las fases de los trabajos o de forma puntual en alguna de ellas.

A este respecto se señala que la adjudicataria no podrá sustituir a estas personas sin el previo consentimiento de esta Administración. Esta circunstancia se acreditará directamente, aun cuando las licitadoras aporten la certificación de algún Registro Oficial o la certificación comunitaria referidas en esta misma cláusula.

La adscripción de estos medios al contrato tendrá carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f). Esta circunstancia se acreditará directamente, aun cuando las licitadoras aporten la certificación de algún Registro Oficial o la certificación comunitaria referidas en esta misma cláusula.

Los citados profesionales podrán colaborar en la redacción de los documentos en todas las fases o solamente en aquellas en las que por razón de la especialidad se requiera su intervención. En todo caso el Director del equipo redactor será el mismo a lo largo de toda la tramitación del documento, hasta la finalización del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa

9.1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al cuadro resumen, a los pliegos y a la documentación que rige la presente licitación pública, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



Busturiko Udala

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2 La presente licitación tiene carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 16 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

En caso de que el último día coincida en sábado o festivo, el plazo se ampliará hasta el siguiente día hábil.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío.



Busturiko Udala

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3 Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en archivos electrónicos firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y las leyendas ***“Licitación del servicio de Asistencia técnica para revisar las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Busturia”*** según corresponda.

La denominación de los archivos electrónicos es la siguiente:

- Archivo electrónico A: Documentación Administrativa.
- Archivo electrónico B: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor -criterios subjetivos-.
- Archivo electrónico C: Proposición Económica y Restante Documentación Cuantificable de Forma Automática -criterios objetivos-.

Los documentos a incluir en cada archivo electrónico deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



Busturiko Udala

ARCHIVO ELECTRÓNICO A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documento Europeo Único de Contratación.

Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Igualmente, como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

b) Compromiso de adscribir los medios identificados en la cláusula 8 del PCAP.

Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo III del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

En ningún caso deberá contener información sobre la oferta económica o documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática o por fórmulas (esto es, precio y experiencia). Su inclusión será causa de exclusión de la licitación si con ello se compromete el secreto de la oferta. No obstante, en el supuesto de que hubiese un único licitador, la Mesa de contratación podrá excepcionar lo dispuesto anteriormente.

Nota. En la declaración responsable de adscripción y en el DEUC, únicamente se deberá manifestar la solvencia mínima establecida en los pliegos. En ningún caso deberá contener este archivo la oferta económica o documentación relativa a los criterios cuantificables de forma



Busturiko Udala

automática o por fórmulas. Su inclusión será causa de exclusión de la licitación si con ello se compromete el secreto de la oferta. No obstante, en el supuesto de que hubiese un único licitador, la Mesa de contratación podrá excepcionar lo dispuesto anteriormente. Se realiza la presente nota a la vista de los criterios de adjudicación elegidos por parte del órgano de contratación. Téngase especial atención al criterio objetivo relacionado con la experiencia del equipo redactor.

ARCHIVO ELECTRÓNICO B. DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

En ningún caso deberá contener información sobre la oferta económica o documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática o por fórmulas (esto es, precio y experiencia). Su inclusión será causa de exclusión de la licitación si con ello se compromete el secreto de la oferta. No obstante, en el supuesto de que hubiese un único licitador, la Mesa de contratación podrá excepcionar lo dispuesto anteriormente.

ARCHIVO ELECTRÓNICO C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTANTE DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Incluirá oferta económica y experiencia del equipo redactor (ver anexo 1).

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación y Umbral Mínimo de Puntuación que debe obtenerse en la valoración del criterio no cuantificable de forma automática

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente se puntuarán en orden decreciente: Hasta un máximo de 55 puntos.



Busturiko Udala

a.1. **Oferta económica**: hasta 35 puntos.

La valoración de la oferta económica se realizará con base a la siguiente fórmula:

$$P = (OB/OL) * 35$$

Donde:

P: puntuación obtenida

OB: oferta económica más baja

OL: oferta de la empresa licitadora que se valora

En todo caso, la oferta económica deberá ser igual o inferior al precio de licitación. En caso contrario, la oferta quedará excluida. La oferta económica que no realice mejora sobre el precio de licitación obtendrá 0 puntos. Igualmente, las ofertas se valorarán sin el IVA correspondiente.

a.2. **Experiencia del equipo redactor**: hasta 20 puntos.

Por cada PGOU que haya obtenido al menos la aprobación provisional, y que el Director/ra propuesto haya participado: 5 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

Será necesario acreditar que el Director/a haya participado en todas sus fases al menos hasta la aprobación provisional, mediante certificado de secretaría expedido al efecto.

Nota. Entiéndase a partir del cumplimiento mínimo establecido tanto en la solvencia técnica como en la adscripción de medios.

B. Criterios no cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente: Hasta un máximo de 45 puntos.

b.1. **Metodología**: Hasta 30 puntos.



Busturiko Udala

Se elaborará una memoria en la que se exponga la metodología (organización de tareas a realizar fuera y dentro del Ayuntamiento, coordinación con empresas subcontratadas, gestión con organismos con competencias sectoriales, etc.), que se utilizará en los trabajos, con una definición clara y precisa de todos y cada uno de los trabajos que se compromete a realizar la licitadora, incluida la participación ciudadana.

La metodología podrá contar con documentación gráfica y escrita. Se recomienda que el mismo se desarrolle en un máximo de 15 páginas.

b.2. **Propuestas y mecanismo del programa de participación ciudadana:** Hasta 10 puntos.

El documento podrá contar con documentación gráfica y escrita. Se recomienda que el mismo se desarrolle en un máximo de 10 páginas.

b.3. **Propuestas y mecanismo de inclusión de la perspectiva de género en el planeamiento urbano:** Hasta 5 puntos.

El documento podrá contar con documentación gráfica y escrita. Se recomienda que el mismo se desarrolle en un máximo de 10 páginas.

Se valorará la concreción, detalle y pertinencia de las propuestas para poder incorporar la perspectiva de género en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana/NNSS de Busturia.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LA VALORACIÓN DEL CRITERIO NO CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA: Conforme a lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.



Busturiko Udala

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Mesa de Contratación podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida cuando, en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre. Recibidas las justificaciones, la Mesa de Contratación solicitará un informe al técnico que haya realizado el proyecto de ejecución, para que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.



Busturiko Udala

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se acudirá al artículo 147.2 de la LCSP. Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en el precitado artículo y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa. Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-



Busturiko Udala

presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil -se encuentra incluido en el documento resumen-.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Propositiones

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los archivos electrónicos A - contienen la documentación administrativa-, y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen de los archivos electrónicos B, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor. La Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Reunida nuevamente la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los archivos electrónicos C y evaluará y clasificará las ofertas.



Busturiko Udala

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (archivo B) y de los criterios cuya ponderación es automática (archivo C), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente -y la complementaria en su caso-. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva y Complementaria

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido -en su caso, en igual forma la garantía complementaria-. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:



Busturiko Udala

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110 de la LCSP.



Busturiko Udala

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Se aplica de igual forma para la garantía complementaria, en el caso de que esta sea necesaria (ver apartado N del cuadro - resumen).

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva (y el resto de la documentación requerida), en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.



Busturiko Udala

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

De tipo social: obligaciones de la adjudicataria en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y de información sobre las condiciones de trabajo.

a) Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentarán a través del medio que corresponda según la legislación vigente en plazo de siete (7) días desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento y deberán ser, al menos, los siguientes: nombre y apellidos, DNI, convenio colectivo, categoría profesional, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, fecha de vencimiento del contrato, salario bruto anual y, en su caso, pactos en vigor.

- Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

De tipo lingüístico: En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear "normalmente el euskera", lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante, se expresará inicialmente en esta lengua. Si el poder adjudicador se dirige en euskera al personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera



Busturiko Udala

necesarios para que la relación con el poder adjudicador derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.

b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

Por otro lado, se garantizará el uso del euskera en las publicaciones, avisos, comunicaciones, y en general, en la interlocución.

En materia de subcontratación: La adjudicataria deberá cumplir los plazos de pago a subcontratistas o suministradores establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista.

El pago del precio del servicio se realizará tras las entregas parciales de los trabajos, en los porcentajes indicados a continuación:

1. El 5% a la presentación y visto bueno de la persona responsable del contrato del programa de trabajo.
2. El 10% tras la entrega y visto bueno por la responsable del contrato del documento de Estudios previos y Diagnóstico.
3. El 15% tras la entrega y visto bueno por la responsable del contrato del documento de Avance.
4. El 5% tras la contestación de las sugerencias y visto bueno a dicha contestación por parte de la responsable del contrato.
5. El 30% tras la entrega y aceptación por la responsable del contrato del documento de PGOU de Busturia para su Aprobación Inicial.
6. El 5% tras la entrega y aceptación por la responsable del contrato de la contestación de alegaciones e informes correspondientes.
7. El 10% tras la entrega y aceptación por la responsable del contrato del documento para Aprobación Provisional.



Busturiko Udala

8. El 10% a la realización y aceptación por la responsable del contrato del documento para su aprobación definitiva por la DFB.
9. El 10% a la realización y aceptación por la responsable del contrato del documento refundido para su aprobación definitiva por la DFB.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Pleno Municipal.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención.
- c) Que el destinatario es la Alcaldía.
- d) Que el código DIR3 es LO201480216
- e) Que la oficina contable es la Intervención.
- f) Que el órgano gestor es la Oficina Técnica.
- g) Que la unidad tramitadora es la Oficina Técnica.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si la contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.



Busturiko Udala

21.2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. En el caso de las empresas de cincuenta o más trabajadores, deberán contar con un plan de igualdad registrado conforme a lo dispuesto en el artículo 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.3 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:



Busturiko Udala

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- d. En el caso de empresas de cincuenta o más trabajadores, deberán contar con un plan de igualdad registrado conforme a lo dispuesto en el artículo 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato. Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

21.4 Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.



Busturiko Udala

21.5 Otras obligaciones.

a) El contratista estará obligado a contratar y mantener en vigor a su cargo en todo momento y durante el periodo de prestación del servicio y el plazo de garantía del contrato:

Póliza de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad civil (general, patronal y cruzada) en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivadas de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo, así como consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución del servicio hasta el importe mínimo de 252.000,00 euros. Debe quedar incluido el Ayuntamiento de Busturia, como asegurado adicional.

El adjudicatario deberá presentar certificados de la Entidad aseguradora que acrediten el cumplimiento de las pólizas de seguro señaladas, así como presentar los recibos acreditativos de encontrarse al corriente del pago de las primas.

En caso de producirse un retraso en la finalización de la prestación del servicio sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias debiendo el adjudicatario acreditar la sobreprima que corresponda.

En el caso de que el Adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresarios, deberán figurar como tomadores de seguros todas las entidades que la integren, en la proporción que les corresponda.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

Se establecen limitaciones a la posibilidad de subcontratar en atención a la naturaleza de la prestación. Parte de la prestación deberá ser ejecutada directamente por el/la adjudicatario/a. Los trabajos de dirección y coordinación y los trabajos intelectuales relativos a la elaboración material del objeto esencial de esta parte del contrato que le corresponde desarrollar al equipo mínimo multidisciplinar no podrán ser objeto de subcontratación.



Busturiko Udala

Se entenderán como trabajos de dirección y coordinación y trabajos intelectuales relativos a la elaboración material del objeto aquellos que tengan relación con las funciones del Director/a del equipo de trabajo (Arquitecto/a).

Estas tareas no pueden ser subcontratadas ya que esta administración deberá tener relación directa e inmediata con el equipo redactor del documento.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.



Busturiko Udala

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevé de forma expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.



Busturiko Udala

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

26.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución



Busturiko Udala

del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.



Busturiko Udala

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

26.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Ayuntamiento, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.



Busturiko Udala

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

De acuerdo con el artículo 211.2 de la LCSP, cuando concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Departamento de Secretaría.



Busturiko Udala

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

29.1 Confidencialidad: La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

29.2 Tratamiento de Datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego -y su cuadro resumen-, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor



Busturiko Udala

del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Busturia, a 10 de junio de 2025.

Nota. Revisados y conformados por la Sra. Secretaria - Interventora municipal con fecha 10 de junio de 2025.



Busturiko Udala

ANEXO I. OFERTA DE ADJUDICACIÓN

A. Oferta económica (precio):

Yo, Don / Doña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____ con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación _____ por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de Contratante (y en la Plataforma de Contratación de Euskadi), hago constar que conozco los Pliegos -y el cuadro resumen- que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, haciendo un total de _____ euros.

B. Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIOS	OFERTAS
Experiencia del equipo redactor	___ PGOU o ___ Modificaciones Puntuales participadas por el Director/ra hasta la aprobación _____

En _____, a ____ de _____ de 2025.

Firma del candidato,



Busturiko Udala

ANEXO II. DEUC



Busturiko Udala

ANEXO III. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Yo, Don / Doña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____ con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación _____ por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de Contratante (y en la Plataforma de Contratación de Euskadi), hago constar que conozco los Pliegos -y el cuadro resumen- que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a adscribir los medios descritos en la cláusula 8 del PCAP.

En _____, a ____ de _____ de 2025.

Firma del candidato,